



Se testa el nombre, artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (LTAIPEO)

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**ACUERDO SSPO/CT/020/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00032619.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día siete de febrero de dos mil diecinueve. Visto para resolver el expediente 9C.1-SSP/UT/012/2019, relativo a la solicitud de información folio 00032619, presentada por el solicitante [REDACTED] (Sic) y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma la atención de dicha solicitud, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con los artículos 67 y 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que el 17 de enero del 2019, el solicitante [REDACTED] (Sic), presentó la solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, asignándole la Plataforma el folio 00032619, de la lectura armoniosa del documento, se desprende que la información requerida es la siguiente:

*"Solicito conocer el monto que el gobierno del estado ha recibido de 2007 a 2019 por concepto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (antes Subsidio para la Seguridad en los Municipios), desglosado por año y por actividades, y qué nivel de avance tienen las policías estatales y municipales en materia de profesionalización" (Sic).*

**TERCERO.-** La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, turnó por medio de oficio SSP/UT/028/2019 de 18 de enero de 2019, la solicitud de acceso a la información materia del presente acuerdo a la Unidad Administrativa correspondiente.

**CUARTO.-** En atención al oficio citado en el considerando inmediato anterior, la Unidad Administrativa denominada Oficialía Mayor a través del oficio SSPO/OM/131/2019 de 23 de enero de 2019, suscrito por la Oficial Mayor, informó substancialmente en lo que su parte interesa, lo siguiente:

*"... En relación a los años de 2015 a la fecha no es competencia de esta Oficialía Mayor proporcionar los datos solicitados, ya que la mecánica de Aportaciones de Seguridad Pública de conformidad con el acuerdo 623 de la Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a partir del 2015 en términos de la Normatividad aplicable a los Fondos Federales, estos son concentrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de igual manera con el Subsidio para la Seguridad en los Municipios.*

*...".*





**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

Documento que hace prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidor público en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

*Artículo 316.- Son documentos públicos:*

*II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;*

2

**QUINTO.-** Considerando que la Oficialía Mayor, solo se encuentra obligado a proporcionar la información con la que cuenta en sus archivos documentales y bases de datos, tal como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, dispone en:

*"Artículo 117. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y **la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos.** La entrega de la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.*

..."

**[Énfasis agregado]**

**SEXTO.-** En ese orden de ideas, la Unidad Administrativa cuya contestación fue anteriormente transcrita en el considerando **CUARTO**, concretamente señala que *"En relación a los años de 2015 a la fecha no es competencia de esta Oficialía Mayor proporcionar los datos solicitados, ya que la mecánica de Aportaciones de Seguridad Pública de conformidad con el acuerdo 623 de la Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a partir del 2015 en términos de la Normatividad aplicable a los Fondos Federales, estos son concentrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de igual manera con el Subsidio para la Seguridad en los Municipios".*

Ahora bien en relación con lo que establece la Ley General de Acceso a la Información Pública, es preciso señalar lo siguiente:

**Artículo 45.** Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

(...)

*III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;*

(...)

**[Énfasis agregado]**





**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

Cabe precisar lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, al respecto:

**Artículo 66.** Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia las siguientes:

(...)

III. *Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deben de dirigirlas;*

(...)

**[Énfasis agregado]**

En aras de su derecho de acceso a la información pública, se orienta al solicitante, por lo que se hace de su conocimiento que la información relativa a su solicitud de información, podría recaer en la esfera de competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sujeto obligado que podría contar con la información de su interés, dicha información podrá solicitarla a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> (Plataforma Nacional de Transparencia).



Cabe precisar, que la liga antes señalada se encuentra revisada y activa al día de la fecha del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de este Acuerdo.





**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

II. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Acceso a la Información Pública; y 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **confirma** la incompetencia parcial de la Secretaría de Seguridad Pública, respecto de la información a partir del año 2015 al 2019 por concepto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y del Subsidio para la Seguridad en los Municipios, derivado de la solicitud de información de folio 00032619.

III. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo a la particular, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" en la fracción XXXIX.


Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

  
C. Carlos Ernesto Martín Magro Hernández,  
Director de Planeación, Control y Desarrollo Institucional y  
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Elí Ruiz Martínez,  
Secretario de Acuerdos del Consejo de Honor y Justicia y Secretario Técnico



C. Lidia Marusia López Andrade,  
Directora del Centro de Reeducación para Hombres que Ejercen la Violencia contra las Mujeres y Vocal



Lic. María Judith Cruz Chávez  
Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaria Ejecutiva.

  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
2016-2022  
OAXACA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/020/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00032619.**

